



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.  
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA  
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.  
VALLEDUPAR-CESAR.

Valledupar, 15 de enero del 2020.

OFICIO No. 48

Señores:

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

Correo exclusivo para notificaciones judiciales:

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: CARLOS EMILIO BALCAZAR.  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y GOBERNACIÓN DEL CESAR.  
RADICACION No. 20001 31 03 001 2019 00296 00

La presente es para comunicarle que por medio de fallo de fecha 15 de enero del 2020, la Juez Primera Civil del Circuito RESOLVIÓ:

“

**“PRIMERO: DENEGAR** el amparo constitucional solicitado **CARLOS EMILIO BALCAZAR** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído, especialmente, por ser la acción improcedente.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y en la misma forma ordenada en el auto admisorio para todos los vinculados.

**TERCERO:** En el evento que no fuere impugnada decisión, **REMÍTASE** a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión.”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, solicitándole colaboración para que publique el sentido del fallo en su página web, a fin de notificar a las personas indeterminadas vinculadas a esta acción de tutela, de la misma forma como se hizo con el auto admisorio.

ATENTAMENTE.

  
IRIDENA LUCÍA BECERRA ONATE  
SECRETARIA

S.C.P.C.

